

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SOBRE PROPUESTA A LA ASAMBLEA GENERAL DE MODIFICACIÓN TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Justificación legal:

La Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias, modifica totalmente la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de las normas básicas sobre Órganos Rectores de las Cajas de Ahorros, incorporando disposiciones que afectan especialmente a la configuración jurídica de las Cajas y a su gobierno corporativo. En este sentido y por lo que a cajas de ahorros se refiere, la Ley contempla, como aspectos básicos:

- 1º) La vuelta al modelo tradicional de arraigo territorial, con limitación económica y geográfica del ámbito de actuación y con vinculación explícita de la actividad financiera a las necesidades de los clientes minoristas y de las pequeñas y medianas empresas.
- 2º) Reducción de la participación de los representantes de la Administración Pública en la Asamblea General, que pasa del 40% al 25%, reforzando además el papel de los impositores mediante la elevación del porcentaje de participación de éstos y la previsión de un nuevo mecanismo para la designación de sus representantes al establecer un subgrupo reservado a los grandes impositores.
- 3º) Fijación de requisitos de independencia y normas sobre incompatibilidad en el ejercicio de las funciones de gobierno.
- 4º) Profesionalidad de los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, con exigencia de una evaluación de continuada de los requisitos de honorabilidad, conocimientos, experiencia y capacidad de buen gobierno, incluyendo la regulación de las situaciones de conflictos de interés.

En su disposición final undécima, la Ley 26/2013 emplaza a las Comunidades Autónomas para que adapten su legislación autonómica en tal materia. Así, la Ley de la Generalitat Valenciana 4/2015, de 2 de abril, y el Decreto del Consell 51/2016, de 29 de abril, han adaptado la legislación valenciana sobre cajas de ahorros a las exigencias de la normativa básica estatal, desarrollando además algunos aspectos de competencia propia como la composición de los órganos de gobierno, requisitos e incompatibilidades de sus miembros, régimen de funcionamiento y procesos de renovación.

.../...

Por su parte, la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito, desarrollada por Decreto 84/2015, de 13 de febrero, y por Circular del Banco de España 2/2016, de 2 de febrero, incorpora, en consonancia y con transposición de normativa europea, importantes novedades en materias que deben regular los Estatutos sociales, como gobierno corporativo, evaluación de la idoneidad para los cargos, política de remuneraciones y medidas de transparencia.

Inciendo en estos temas, la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de sociedades de capital para la mejora de gobierno corporativo, introduce también medidas, especialmente en cuanto a funcionamiento de los órganos de gobierno y transparencia, aplicables con carácter supletorio a las cajas de ahorros.

Y finalmente, el Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, de febrero de 2015, publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, recoge algunas recomendaciones que por su carácter genérico pueden y deben ser asumidas por el resto de entidades dado que tienden a la mejora de la gobernanza, de transparencia y de la responsabilidad social.

En su disposición transitoria primera, el Decreto del Consell 51/2016, de 29 de abril, prevé que *"en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana del presente Decreto, las cajas de ahorros deberán proceder a la adaptación de sus estatutos sociales y reglamento electoral"*.

Dado que el citado Decreto fue publicado con fecha 10 de mayo de 2016, procede que, por parte del Consejo de Administración se realicen las propuestas pertinentes a la Asamblea General, con el fin de adaptar los Estatutos sociales a toda esta nueva normativa.

Modificaciones que se proponen:

La amplitud y la magnitud de las reformas planteadas por la nueva legislación obligan a una modificación total de los Estatutos ya que, como se ha dicho, afectan tanto a la propia configuración jurídica de esta entidad como a su gobierno corporativo.

Ontinyent, 26 de mayo de 2016.